
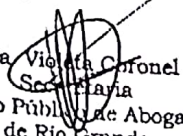


CONVENIO DE RECIPROCIDAD EN DILIGENCIAMIENTOS Y NOTIFICACIONES ENTRE EL COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS DE RÍO GRANDE Y EL COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS DE USHUAIA.

Entre el **COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS DE RÍO GRANDE**, representado en este acto por su Presidente, **Dr. JOSÉ RODAS FERNÁNDEZ**, D. N. I. N° 18.811.716, con domicilio en Capitán de Fragata Pedro E. Giacchino N.º 6675 de la ciudad de Río Grande, por una parte; y por la otra, el **COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS DE USHUAIA**, representado en este acto por su Presidente, **Dr. MARTÍN RAÚL MUÑOZ**, D.N.I. N° 21.099.461, con domicilio en Pasaje Abogado Juan José Larrouyet N° 50 de la ciudad de Ushuaia, convienen en celebrar el presente Acuerdo, que se regirá por las siguientes Cláusulas y Condiciones: **PRIMERA:** El Colegio Público de Río Grande se compromete a realizar las tareas de diligenciamiento de oficios, cédulas, mandamientos y cualquier otro despacho librado por los organismos judiciales con asiento en la ciudad de Ushuaia en los trámites iniciados en el Distrito Judicial Sur con intervención de los magistrados del Distrito Judicial Norte. **SEGUNDA:** El Colegio Público de Ushuaia se compromete a realizar las tareas de diligenciamiento de oficios, cédulas, mandamientos y cualquier otro despacho librado por los organismos judiciales con asiento en la ciudad de Río Grande en los trámites iniciados en el Distrito Judicial Norte, con intervención de los magistrados del Distrito Judicial Sur. **TERCERA:** El despacho y/o instrumento notificadorio contendrá el facultamiento del Presidente del Colegio de Abogados o quién éste designe para intervenir en la diligencia. **CUARTA:** El costo de diligenciamiento y envío será afrontado por cada Colegio Público de Abogados. **QUINTA:** El presente Convenio tendrá una duración de veinticuatro (24) meses a partir de la fecha en que fuera suscripto y podrá ser rescindido parcial o totalmente, sin expresión de causa, con una anticipación de sesenta (60) días, comprometiéndose cada parte, a informar inmediatamente a la otra acerca de cualquier acontecimiento que modifique sustancialmente los presuesto fácticos del presente. En prueba de conformidad, las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande a los 28 días del mes de Marzo del Año Dos Mil Diecisiete.


Martín Muñoz
ABOGADO
MAT. PROV. 497 C.B.J.N. 7° 58 P° 306
I+G. BRUTOS 124238-7


Dr. José G. Rodas
Presidente
Colegio Público de Abogados
de Río Grande


Dra. Violeta C. Tonel
Secretaria
Colegio Público de Abogados
de Río Grande